

56571



Municipalidad Metropolitana de Lima



SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 024 - 2018  
30 ENE. 2018

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Visto, el Informe N° 2231-2017/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que de acuerdo a lo indicado por la Unidad de Escalafón y Beneficios a través del Informe N° 1051-2017/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, señala que el señor Héctor Lacunza Laverio, servidor obrero del Parque Zonal Cahuide, quien labora en la entidad desde el 19 de Julio de 1975, ha cumplido 70 años de edad el 17.11.2017;

Que, el citado trabajador, se encuentra inmerso en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, estando incurso en la causal de extinción de la relación laboral prevista en el inciso f) del artículo 16° del TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, siendo dicha causal desarrollada en el artículo 21° del mismo dispositivo legal;

Que, el último párrafo del artículo 21° de la norma en mención, establece que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, en relación, al pacto en contrario, existe el acuerdo del acta 1ra de reunión de trato directo de la comisión negociación colectiva 2016, derivada de la Resolución de Secretaría General N° 011-2016, de fecha 03.03.2016, relacionadas a las Demandas Fundamentales entre el SERPAR LIMA y SUTSERP, donde se pactó: "Serpar Lima conviene en extender el contrato de trabajo del servidor obrero que cumpla 70 años, previo cumplimiento de las condiciones: i) A solicitud del servidor, presentada por escrito un (01) mes antes, a la fecha de que cumpla 70 años de edad; ii) Previa evaluación del estado de salud; iii) La permanencia del servidor durará, hasta la finalización del semestre calendario al cual corresponde el mes, que cumpla los 70 años";

Que, seguidamente, al haber cumplido el trabajador Héctor Lacunza Laverio con las condiciones antes descritas, hasta culminar el semestre en que cumplió 70 años de edad, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2017, se debe dar por terminado la relación laboral con la entidad y cesar definitivamente al citado trabajador, lo cual deberá ser formalizado administrativamente mediante Resolución de Secretaría General, consecuentemente, se debe proceder a practicar la liquidación de beneficios sociales, y proceder con el pago correspondiente de acuerdo a Ley;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D. S. N° 006-2017-JUS, cuyo artículo 17° señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrocederse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción";

Estando a la delegación de facultades en el Gerente de Administración y Finanzas para aprobar, vía resolución, de las acciones inherentes al Sistema de Recursos Humanos dispuesta mediante Resolución de Secretaría General N° 404-2017, de fecha 28 de diciembre de 2017;



De conformidad a las consideraciones expuestas, en el TUO del D. Leg. N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el D. S. N° 003-97-TR, el inciso d) del artículo 17° de la Ordenanza N° 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA; y, conforme a la nueva estructura orgánica, aprobada por Ordenanza N° 1955-MML; y, la Resolución de Secretaría General N° 105-2016 de fecha 19 de mayo de 2016;

Con las visaciones del Gerente de Asesoría Jurídica; y, el Sub Gerente de Recursos Humanos;

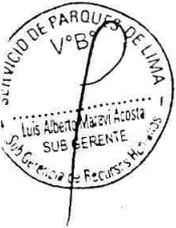
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CESAR**, por causal de límite de edad al trabajador **HÉCTOR LACUNZA LAVERIO**, con efectividad a partir del 31 de diciembre de 2017, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Recursos Humanos practique la Liquidación de beneficios sociales que le corresponda al trabajador y realice las acciones necesarias y proceda conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, la Subgerencia de Recursos Humanos y al ex trabajador, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**SERVICIO DE PARQUES - LIMA**  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Transcripción N° 560-023  
Para conocimiento y fines cumpro con Transcribir:.....  
**31 ENE 2018**  
Atentamente,  
Marta A. Uriarte  
**MARTHA A. URIARTE AZABACHE**  
Sub Gerente de Gestión Documentaria

  
DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS  
Gerente de Administración y Finanzas  
**SERPAR** SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima